



DECRETO No. 094 de 2020

(Marzo 31)

“Por el cual se modifica el artículo 4 del Decreto 181 de Diciembre 23 de 2019, donde se fijan los lugares y plazos para presentación y pago de declaración de Tributaria del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario, periodo Gravable Anual 2019 para los responsables del régimen Simplificado y Común”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Art. 59 de la Ley 788 del 2002, Artículo 91 literal A numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y los Artículos 59 al 92, 325, 335, 336, 338, 339 y 512 del Estatuto Tributario del Municipio de El Espinal

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE Y ADICIONESE UNOS PARAGRAFOS AL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 181 DE DICIEMBRE 24 DE 2019, EL CUAL QUEDARA ASI:

ARTICULO 4.- PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS

Para efectos de la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario Avisos y Tableros, a que hace refieren los artículos 325, 425, 427 del Estatuto Tributario Municipal; el pago del Impuesto Municipal, contribuciones, Sanciones e intereses, deberán efectuarse de acuerdo a las cuentas bancarias establecidas por el municipio.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para los responsables del **Régimen Común**, podrán continuar presentado la declaración de manera voluntaria el Impuesto antes mencionado, periodo bimensual Año Gravable 2020 (Calendario Tributario 2020).

La presentación y pago de la Declaración Tributaria de los Responsables del Régimen Común periodo Anual, Año Gravable 2020, son los siguientes:

PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. AVISOS Y TABLEROS SEGÚN LIQUIDACIÓN PRIVADA. AÑO GRAVABLE 2020.	Si el último digito del NIT es	MES ENERO DE 2021
		Hasta el día
	0	13 de Enero de 2021
	9	14 de Enero de 2021
	8	15 de Enero de 2021
	7	18 de Enero de 2021
	6	19 de Enero de 2021
	5	20 de Enero de 2021
	4	21 de Enero de 2021
	3	22 de Enero de 2021
	2	25 de Enero de 2021
1	26 de Enero de 2021	

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para los responsables del **Régimen Simplificado** y que en el año inmediatamente anterior obtuvieron **ingresos brutos provenientes en la Actividad suscrita inferiores a 3.500 UVT.- Responsables en el Régimen Simplificado (Artículo 88 Estatuto Tributario)**, deberán presentar la declaración del Impuesto municipal de Industria y Comercio, por medio del formulario único nacional establecido en la pagina web de la alcaldía municipal.

El impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes del Régimen Simplificado serán modificados a la siguiente fecha:

PERIODO ANUAL (AÑO GRAVABLE)	PERIODO LIMITE DE PRESENTACIÓN
ENERO a DICIEMBRE 2019	29 de Mayo de 2020

Para aquellos contribuyentes del Régimen Simplificado que hayan presentado un periodo inferior a la anualidad deberán presentar en caso de iniciación o terminación de actividades la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio por Fracción o Periodo correspondiente a su actividad o actividades. Además del pago del tributo y de la presentación de la Declaración anual de auto liquidación del Impuesto, los contribuyentes del Régimen Simplificado estarán obligados al cumplimiento de los siguientes deberes formales.

a) Inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT), como responsables del Régimen Simplificado, para poder actualizar la base de datos cuando se requiera.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520

Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Pagina Web <http://www.elespinal-tolima.gov.co>

- b) Exigir y conservar la totalidad de las facturas de sus proveedores y prestatarios de servicios.
- c) Los contribuyentes del Régimen Simplificado, no están obligados a llevar libros de Contabilidad y si lo hicieren deberán cumplir con todas las normas que rigen sobre la materia.
- d) Los sujetos al Régimen Simplificado, deben llevar un libro donde registren diariamente sus operaciones.

PARAGRAFO TERCERO.-ACTUALIZACIÓN DE VALOR BASE UVT. El valor de la UVT corresponde a:

UVT 2018	
	\$33.156
UVT 2019	
	\$34.270
UVT 2020	
	\$35.607

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal – Tolima a los 31 días del mes de Marzo del 2020.



JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
ALCALDE MUNICIPAL

VoBo. Secretario de Hacienda _____
Revisión Jurídica _____